



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

009/23

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 13 MAR 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado señala que: Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el artículo 272 La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, señala que: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" con referencia a la Gestión Presupuestaria y Responsabilidad Fiscal, determina en su artículo 113 párrafo I señala que: La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. Asimismo, el artículo 114 en su párrafo I establece que: En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.

Que la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), de fecha 21 de enero de 2016, en el artículo 23 párrafo III establece: "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente".

Que la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2023, de 17 de diciembre de 2022, en su artículo 4 establece: "La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que la Ley Municipal N° 750, de fecha 16 de septiembre del 2022, aprueba el Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2023-2025, Plan Operativo Anual (POA) 2023, Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2023 y Escala Salarial Única - Gestión 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, en su artículo 4 establece que: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo."

Que el Decreto Supremo N° 3246, de fecha 5 de julio de 2017, en su artículo 1 establece que: "Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, proceso e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones en las Entidades del Sector Público". Asimismo, el inc. d) del Artículo 4 establece entre los principios la "Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación."

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, en el artículo 3 párrafo I establece que: "La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante". Asimismo, en su párrafo II del citado artículo establece que: "El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante."





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, señala en su artículo 7, que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. De la misma manera establece el Artículo 16, Parágrafo III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inc. a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad (...)

Que la Resolución Suprema N° 225558, de 1 de Diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en Anexo, establece: "Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto.- Los principios que sustentan el sistema de presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son: (...) e) **Flexibilidad:** El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto"

Que la Resolución Ministerial N° 726, que en el Artículo 4 Parágrafo III. Establece que: Los traspasos presupuestarios interinstitucionales de gastos de funcionamiento de los Órganos de Gobierno Autónomo Municipal, serán aprobados de forma independiente.

Que el Artículo 14 del Decreto Municipal N°014 del Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA, establece: La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. Asimismo, en los numerales 2 y 10 del Artículo 15, establecen: "Dirigir la Gestión Pública Municipal" ... "Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que el Informe de Justificación Técnico GAMEA/DTH/UPYC/48/2023, emitido por la Lic. Tatiana Celia Sanchez Sillerico Responsable de Planillas dependiente de la Dirección de Talento Humano del GAMEA, el cual en conclusiones señala: " Conforme a un análisis efectuado, se concluye que es necesario realizar las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucional al interior del Programa "DIRECCION DE TALENTO HUMANO" misma que contempla una reasignación de recurso en el Presupuesto de Gasto Asignado a este Programa, ajuste que será realizado de acuerdo a la necesidad de la Dirección de Talento Humano. En consecuencia, la Modificación Presupuestaria asciende a un total de Bs. 1.855.792.00 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Dos 00/100 bolivianos). En ese marco la presente modificación presupuestaria no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal.

Que el Informe Financiero CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/15/2023, emitido por Sr. Gustavo Covarrubias Loza Analista de Presupuesto, dependiente de la Dirección del Tesoro Municipal del GAMEA bajo referencia MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DENTRO DE LA MISMA CATEGORIA PROGRAMATICA- FUNCIONAMIENTO, en la cual concluye: La Unidad de Presupuesto llega a la conclusión de que la modificación presupuestaria solicitada no afecta al techo presupuestaria vigente, siendo procedente el traspaso presupuestario intrainstitucional dentro el programa "Dirección de Talento Humano" por un importe total de Bs. 1.855.792,00 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Dos 00/100 bolivianos), donde no modifica los objetivos y metas del proyecto y/o actividad correspondiente a la gestión 2023. Detalle reflejado en el citado informe.

Que el Informe Legal CITE: DGAL/UNMA/WAP/019/2023 emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General Asesoría Legal, establece en conclusión que: Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsa de los de informes técnicos de justificación: GAMEA/DTH/UPYC/48/2023, CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/15/2023 y la correspondiente Acta de Conformidad, con relación a la justificación de la modificación presupuestaria intrainstitucional dentro la misma Categoría Programática - Funcionamiento entre partidas de gastos de programas del presupuesto aprobado por la entidad, de acuerdo al Artículo 7 y 16, Parágrafo III, inc. a) del D.S.3607 con relación a la Resolución Ministerial N° 726, el suscrito no encuentra óbice legal para su prosecución. el suscrito no encuentra óbice legal para su prosecución.

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DENTRO DE LA MISMA CATEGORIA PROGRAMATICA - FUNCIONAMIENTO, conforme al siguiente detalle:

DE:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	1	0	0	15	1.1.1	20	210	26990	0	0	Otros	778.750,00
1205	1	1	0	0	15	1.1.1	20	210	13110	417	0	Régimen de Corto Plazo (Salud)	9.042,00





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

1205	1	1	0	0	15	1.1.1	20	210	25700	0	0	Capacitación de Personal	68.000,00
1205	1	1	0	0	15	1.1.1	41	113	26990	0	0	Otros	1.000.000,00
TOTAL													1.855.792,00

A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	1	0	0	15	1.1.1	20	210	13110	429	0	Régimen de Corto Plazo (Salud)	9.042,00
1205	1	1	0	0	15	1.1.1	20	210	24120	0	0	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	10.000,00
1205	1	1	0	0	15	1.1.1	20	210	31120	0	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	40.000,00
1205	1	1	0	0	15	1.1.1	20	210	39700	0	0	Útiles y Materiales Eléctricos	5.000,00
1205	1	1	0	0	15	1.1.1	20	210	39800	0	0	Otros Repuestos y Accesorios	6.000,00
1205	1	1	0	0	15	1.1.1	20	210	43700	0	0	Otra Maquinaria y Equipo	7.000,00
1205	1	1	0	0	15	1.1.1	20	210	68200	0	0	Pago de Beneficios sociales	778.000,00
1205	1	1	0	0	15	1.1.1	20	210	85900	0	0	Otros	750,00
1205	1	1	0	0	15	1.1.1	41	113	11920	0	0	Vacaciones no Utilizadas	1.000.000,00
TOTAL													1.855.792,00

ARTÍCULO SEGUNDO. – Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Secretaría Municipal de Gestión Institucional a través de sus Unidades Organizacionales correspondientes y demás unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

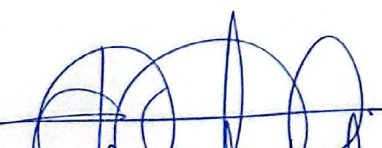
ARTÍCULO TERCERO.– En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido al efecto a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WAP
C/c Despacho
Secretarías Municipales
Arch.


Isaac Mauricio Navarro
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Silverio Choque Condori
JHPE
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Winston Apaza Pomari
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO